



Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
Tel. (809) 586-2526 • Fax: (809) 970-1500
RNC 405-00048-3

RESOLUCIÓN No. 001/2016

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de *PUERTO PLATA* aprueba la creación del **Consejo Económico y Social Municipal** de *SAN FELIPE DE PUERTO PLATA*.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.



Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN No. 001/2016

Tel. (809) 586-2526 • Fax: (809) 970-1500
RNC 405-00048-3

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por Resolución Municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

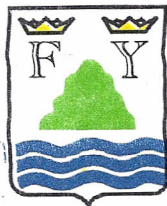
Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto **Aprueba** la creación del Consejo Económico y Social Municipal de Puerto Plata, conformado por VEINTICINCO (25) miembros, incluyendo al Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo de Regidores, el Director de la Oficina Municipal de Planificación y Programación. Para el caso del Alcalde, podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo Económico y Social. La conformación se detalla como sigue:



Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
Tel. (809) 586-2526 • Fax: (809) 970-1500
RNC 405-00048-3

RESOLUCIÓN No. 001/2016

No	SECTOR	ORGANIZACION	NOMBRE REPRESENTANTE	
1	Comerciantes	Cámara de Comercio y Producción	Juan Pablo González	
2	Comerciantes	Asoc. de las MIPYME	José A. Polanco	
3	Educación	Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA)	Sol Graveley de Mena	
4	Educación	Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)	Mercedes Rojas Sandoval	
5	Sindicatos	Gremios de Locutores	Junior García	
6	Agrícolas	FEDEGANORTE/ CONALECHE	Carlos A. Finker	
7	Pecuarios	Asociación de Pecuarios de Puerto Plata	Emérito Almonte	
8	Junta de Vecinos	Federación de Juntas de Vecinos	Kenia De Desangles	
9	Mancomunidades	Instituto Vermont	Otoniel Reyes Villar	
10	Asociaciones Comunitarias	Comité Pro-Puerto Plata	Augusto Villanueva Hector Lisandro Cruz	
11	Asoc. Comunitarias	Centro de Madres de Puerto Plata	Isabel Francisco Matías	
12	Asoc. Comunitarias	Federación de Artesanos de Pto. Pta.	Pedro Gómez	
13	Cooperativas	Cooplata	Almonte Parra	
14	Deportivo	Ministerio de Deportes	Neftali Lamouth	
15	Deportivo	Asociación de Deportes	José Manuel Serrata	
16	Iglesia	Iglesia Católica	Santiago Rodríguez	
17	Iglesia	Iglesia Evangélica	Rolando Toribio G	
18	Turismo	Asociación de Hoteles de Playa Dorada	Manuel Finke	
19	Gremios Profesionales	CODIA	Ricardo Javier Sánchez	
20	Industrial	Zona Franca		
21	Municipalidad	Alcalde Municipal Puerto Plata	Walter R. Musa	
22	Municipalidad	Presidente Consejo de Regidores	Rafael Torres Madera	
23	Municipalidad	Director OMPP	Carlos Andrés González	
24				
25				

R.D.B.M.



Ayuntamiento Municipal Puerto Plata


REPUBLICA DOMINICANA
Tel. (809) 586-2526 • Fax: (809) 970-1500
RNC 405-00048-3

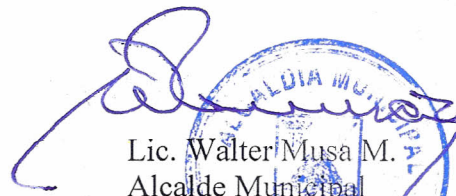
RESOLUCIÓN No. 001/2016

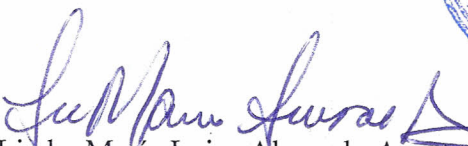
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

DADO en el salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Puerto Plata a los **veintiocho** (28) días del mes de Enero del año Dos mil dieciséis (2016).


Dr. Rafael Darío Torres Madera
Presidente del Concejo


Lic. Walter Musa M.
Alcalde Municipal


Licda. María Luisa Alvarado Acosta
Secretaria del Concejo de Regidores